

ORDEN de 7 de febrero de 2000, por la que se establecen sistemas de gestión para los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios.

P R E A M B U L O

Los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios reúnen unas características especiales, dado que, por una parte, son considerados como residuos peligrosos a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, con el consiguiente sometimiento de su gestión al régimen de intervención administrativa contemplado en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y por otra, son envases usados de tipo industrial o comercial de acuerdo con la definición contenida en el párrafo segundo del artículo 2.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Estos envases usados y residuos de envases constituyen en general un problema importante para el medio ambiente, con especial incidencia en zonas agrícolas en las que se han implantado los cultivos intensivos.

Al objeto de dar una solución a este problema, por medio de la presente Orden se vienen a establecer unos sistemas de gestión de estos residuos, y ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que en su artículo 7 reconoce la competencia de las Comunidades Autónomas para dictar normas adicionales de protección en esta materia. Asimismo, el artículo 12.1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, contempla la posibilidad de que, por medio de una disposición específica, se establezca un método determinado de gestión de los envases y residuos de envases.

La Ley 11/1997, en su Disposición Adicional Primera, excluye los envases industriales y comerciales de las obligaciones de los sistemas de depósito, devolución y retorno o de los sistemas integrados de gestión de envases, salvo que los responsables de su puesta en el mercado decidan someterse a ello de forma voluntaria. Dicha exclusión opera siempre y cuando estos envases no pasen a ser considerados como residuos, en cuyo caso sus poseedores vendrían obligados a entregarlos en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizados a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del mismo cuerpo legal.

Por último, el artículo 18.3 del Real Decreto 782/1998 dispone que las Comunidades Autónomas establecerán mecanismos para comprobar que los envases acogidos a alguna de las excepciones reguladas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 sean recuperados y gestionados de acuerdo con lo regulado en el artículo 12 de esta Ley tras el consumo de los productos en ellos contenidos.

En su virtud, la Consejería de Medio Ambiente ha tenido a bien disponer

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios. A tal fin, se viene a regular su gestión, estableciendo los sistemas adecuados para la misma.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Orden aquellos envases o residuos de envases industriales o comerciales que, por haber contenido productos fitosanitarios, son considerados residuos peligrosos, y que hayan sido generados o puestos en el mercado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO II

SISTEMA DE DEPOSITO, DEVOLUCION O RETORNO

Artículo 3. Sistema de depósito, devolución o retorno.

Los envasadores y comerciantes de productos fitosanitarios envasados o, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado, podrán someterse voluntariamente a un sistema de depósito, devolución o retorno.

Artículo 4. Obligaciones de los agentes económicos.

Los agentes económicos indicados en el artículo anterior vendrán obligados a:

1. Cobrar a sus clientes hasta el consumidor final una cantidad individualizada por cada envase objeto de transacción.

2. Aceptar la devolución o retorno de los residuos de envases y envases usados, cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

3. Comunicar a la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que se acogen a este sistema, comprometiéndose a adoptar las medidas que permitan la plena operatividad del mismo en el plazo de tres meses desde la citada comunicación. Dicha comunicación deberá incluir:

- a) Relación detallada de los productos envasados que se desea poner en el mercado a través de este sistema.
- b) Material de fabricación del envase.
- c) Información de carácter general sobre el producto envasado.
- d) Acuerdos suscritos con los gestores autorizados de residuos peligrosos.
- e) Símbolo acreditativo del sistema de depósito, devolución o retorno.

Artículo 5. Obligaciones de los poseedores.

Los envasadores y comerciantes podrán supeditar la aceptación de los envases usados y residuos de envases al cumplimiento de determinadas condiciones de conservación y limpieza de los mismos. Estas condiciones serán establecidas por los envasadores y figurarán de forma visible en los puntos de venta, junto con el importe de cada depósito y la advertencia de que los envases usados tienen el carácter de residuos peligrosos y tienen que ser entregados para su gestión a un gestor autorizado.

Artículo 6. Entrega de los envases usados y residuos de envases.

El poseedor final de los residuos de envases y envases usados deberá entregarlos en condiciones adecuadas de separación a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, reciclador o valorizador autorizados, que sea gestor de residuos peligrosos.

Artículo 7. Cantidades a cobrar en concepto de depósito.

Las cantidades a cobrar en concepto de depósito serán

las que figuran en el Anexo 1 de esta Orden, correspondiéndose con las especificadas en la Orden de 27 de abril de 1998 que establece las cantidades individualizadas a cobrar en concepto de depósito y el símbolo identificativo de los envases que se pongan en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno regulado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

En el caso de envases que superen los 500 gr, la cantidad a depositar será la correspondiente al precio de adquisición del envase nuevo.

CAPITULO III

ENVASES NO ACOGIDOS AL SISTEMA DE DEPOSITO, DEVOLUCION O RETORNO

Artículo 8. Obligaciones de los agentes económicos.

Los envasadores, los comerciantes de productos fitosanitarios envasados o, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de su primera puesta en el mercado, que no quieran acogerse a un sistema de depósito, devolución y retorno, deberán cumplir con las exigencias siguientes:

a) Llevar un libro, según el formato que se incluye en el Anexo 2 de la presente Orden, en el que se inscribirá a cada uno de los compradores de productos fitosanitarios que recogerá los datos siguientes:

- Identificación del comprador.
- Unidades vendidas.
- Características del envase: Capacidad, tipo de material, composición y características físico-químicas y biológicas.
- Información de carácter general del producto envasado.

Este libro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para su inspección.

b) Emitir mensualmente informe-resumen del libro de registro ante la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

c) Informar por escrito al comprador de la obligación adquirida al comprar sus productos fitosanitarios de ser el responsable de la correcta gestión de los envases que los contienen, debiendo entregarlos a un gestor autorizado de residuos peligrosos. En el libro de registro quedará constancia de que el comprador ha recibido esta información.

d) Presentar anualmente memoria de ventas haciendo referencia a lista de compradores, productos vendidos y características de los envases.

Artículo 9. Obligaciones de los poseedores.

El poseedor final de los envases y residuos de envases deberá comunicar a la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, antes del 31 de enero de cada año, lo siguiente:

- a) Número de envases y residuos de envases de que dispone.
- b) Procedencia y características de los mismos.
- c) Acuerdo con gestor autorizado de residuos peligrosos.
- d) Tratamiento y destino final de los envases y residuos de envases.

CAPITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden será sancionado conforme a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2000

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO 1

PESETAS A COBRAR EN CONCEPTO DE DEPOSITO SEGUN TAMAÑO Y MATERIAL DEL ENVASE

Tamaño (peso o volumen) del envase	Material del envase									
	Vidrio	Papel-cartón	Plástico	Aluminio	Acero	Cartones para bebidas y similares	Madera	Cerámica	Corcho	Textiles
≤ 50cl	25		25	25	25	25		25		
50 cl < x ≤ 200 cl	40		40	40	40	40		40		
>200 cl	55		55	55	55	55		55		
≤ 100gr		10	10	10			10		10	10
100 gr < x ≤ 500 gr		25	25	25			25		25	25

ANEXO 2

Correo electrónico:

LIBRO DE REGISTRO DE ENVASES DE PRODUCTOS FITO-SANITARIOS

Este libro consta de páginas, numeradas de la 1 a la

CONTENIDO

Página 1.
Datos del Agente Económico.

Y para que conste a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente por la que se establecen sistemas de gestión para los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios, firmamos el presente en, a de, de

Nombre o razón social:
NIF/CIF: Domicilio:
Localidad: Provincia
Actividad (importador, envasador, distribución, etc.):
CNAE Tfno.: Fax:

Por la empresa (el Director, Gerente o representante legal autorizado)

Por la Consejería de Medio Ambiente (el Jefe de Servicio de Área Técnica, Delegación Provincial de

PÁGINA 2 y siguientes

(cumplimentar una hoja por cada venta realizada)

Hoja nº.....

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMPRADOR	
PRODUCTO VENDIDO (1)	
INFORMACIÓN GRAL. DEL PRODUCTO	
LUGAR DE APLICACIÓN DEL PRODUCTO (2)	
UNIDADES VENDIDAS	
FORMATO ENVASE (3)	
CAPACIDAD ENVASE (LITROS)	
MATERIAL ENVASE (4)	
CARACTERÍSTICAS FÍSICO- QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL ENVASE (5)	

- (1) Se indicará materia activa, nombre comercial y fabricante.
- (2) Se indicará el nombre de la finca y el término municipal al que pertenece.
- (3) Saco, garrafa, lata, botella, ☒
- (4) Vidrio, plástico (PET, PE, PVC, PP, PS, otros), papel y cartón, metales (acero, aluminio), compuestos, madera, otros.
- (5) Para el caso en que el material del envase sea ☒ otros☒ .

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a concurso público la beca de Formación de Personal Investigador Luis Martínez de Carvajal, creada al amparo del Convenio Específico suscrito con la empresa Persan, SA.

La Universidad de Sevilla convoca a concurso público la beca de Formación de Personal Investigador «Luis Martínez de Carvajal», creada al amparo del Convenio Específico suscrito con la empresa Persan, S.A., el día 8 de los corrientes.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se acompaña a esta Resolución, y que, además, se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla, C/Valparaíso, núm. 5, segunda planta, Sevilla, 41013; se presentará en el Registro General de la Universidad de Sevilla, Oficina delegada en C/ Valparaíso, núm. 5, planta baja, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la presente publicación.

Documentación requerida. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae.
- Documentos acreditativos de que posee la experiencia y/o conocimientos requeridos en el perfil de la beca.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.

- Curriculum vitae.
- Informe de los directores del trabajo.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión evaluadora. La Comisión evaluadora de las solicitudes estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- Miembros de la Subcomisión Científico-Técnica de la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- Directores del proyecto.

El resultado de esta convocatoria se hará público antes de 30 días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. El fallo se hará público en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla y en las dependencias de la Empresa Persan, S.A.

Sevilla, 15 de febrero de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

A N E X O

Perfil de la beca:

Tema: Desarrollo de Técnicas Analíticas relacionadas, o de aplicación, en el campo de la tensoactividad y detergencia.

Centro de trabajo: Empresa Persan, S.A.

Dedicación: 40 horas semanales.

Duración: 12 meses. Prorrogable hasta un máximo de 2 años más.

Cantidad mensual a retribuir: 125.000 ptas.

Directores científicos:

Por la Empresa Persan S.A.: Don Marcelino Sanromán Rodríguez, Director de Investigación y Desarrollo de Productos.

Por la Universidad de Sevilla: Dr. Miguel Ternero Rodríguez, Prof. Titular de Química Analítica Facultad de Química.

Requisitos de los solicitantes: Licenciado en Ciencias Químicas, graduado en la Universidad de Sevilla, con posterioridad a junio de 1997.